



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**RESOLUCIÓN NÚMERO \_1344\_  
(29 MAY. 2020)**

Por la cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada mediante la Resolución N° 1120 del 14 de abril de 2020.

**LA SUBDIRECTORA DE CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS  
DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 100 de la Ley 1530 de 2012<sup>1</sup>, sus decretos reglamentarios y en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 2189 de 2017<sup>2</sup>,  
y

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, mediante la Resolución N° 1120 del 14 de abril de 2020, dispuso la suspensión de términos de los procedimientos correctivos y sancionatorios en curso al momento de publicación del referido acto administrativo, hasta el 30 de mayo de la presente anualidad. Lo anterior, con fundamento en el artículo 6° del Decreto 491 de 2020<sup>3</sup> y en el marco del estado de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social<sup>4</sup>, como consecuencia de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Ministerio del Interior, mediante Decreto 636 del 6 de mayo de 2020<sup>5</sup>, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020.

Que la Directiva Presidencial N° 03 del 22 de mayo de 2020<sup>6</sup>, señala que la Rama Ejecutiva del orden nacional procurará prestar sus servicios presenciales hasta con un 20% de funcionarios y contratistas, y, el 80% restante ejerciendo sus actividades realizando trabajo en casa, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones públicas.

Que la precitada cartera Ministerial, con la expedición del Decreto 689 del 22 de mayo de 2020<sup>7</sup>, prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020<sup>8</sup>, hasta el 31 de mayo de 2020, extendiendo las medidas allí dispuestas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 637 del 26 de mayo de 2020, por el cual declaró el estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por un periodo de 30 días calendario.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución N° 00844 del 26 de mayo de 2020<sup>9</sup>, por la cual dispuso prorrogar la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 31 de

1 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

2 Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

3 Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

4 Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".

5 Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus -19, y el mantenimiento del orden público.

6 Aislamiento inteligente y productivo – Trabajo en casa servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

7 Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público".

8 Ibidem.

9 Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga la medida de suspensión de términos adoptada en la Resolución N° 1120 del 14 de abril de 2020.

-----  
agosto de 2020, indicando que la referida medida es susceptible de (i) finalizar, cuando desaparezcan las causas que la originaron o (ii) ser prorrogada, si estas circunstancias persisten o se incrementan.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, por el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de la Republica, a partir de las cero horas (00:00) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que la Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia a las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, está trabajando en la adopción de lineamientos que permitan la normalización gradual del curso de las actuaciones dentro de los procedimientos correctivos y sancionatorios objeto de la medida de suspensión, como consecuencia de la prórroga del estado de emergencia sanitaria decretado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que de conformidad con lo expuesto en la consideración precedente y a efectos de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de las partes que intervienen en los referidos procedimientos correctivos y sancionatorios, resulta necesario prorrogar la suspensión de términos procesales contenida en la Resolución N° 1120 del 14 de abril de 2020, hasta el 30 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la suspensión de términos adoptada en la Resolución N° 1120 del 14 de abril de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, incluida la excepción allí dispuesta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1120 del 14 de abril de 2020, mantendrán su vigencia por el término señalado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 29 MAY. 2020

**MÓNICA ISABEL POSSO DEL CASTILLO**  
Subdirectora de Control